SECRETARÍA O DEPENDENCIA DELEGADA: SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE

CONTRATO/CONTRATO: MP- 2407 -2024

OBJETO DEL CONTRATO/CONTRATO: COMPRA DE ELEMENTOS, INSUMOS Y HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED SEMAFÓRICA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PROYECTO 2400022.

CONTRATISTA: PROTOLED INGENIERIA S.A.S con NIT.: 900887852-1

INTERVENTOR O SUPERVISOR: EDWIN MANUEL REYES BARRETO, - Subsecretario de Seguridad Vial y Registro

VALOR: CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS COP ($133.654.866)

PLAZO: Hasta el 20 de diciembre 2024

FECHA DE INICIO: 17 de diciembre de 2024

FECHA TERMINACIÓN: 20 de diciembre 2024

Entre los suscritos a saber **MARISOL NOGUERA CORREA Secretaria de Tránsito y Transporte**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 29662642, quien obra en nombre y representación del Municipio de Palmira, en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 584 del 05 de junio de 2024, por el Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública, Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **PROTOLED INGENIERIA S.A.S** con Nit.: 900887852-1, representado legalmente por el señor **JAIME EDUARDO FRANCO GUTIERREZ** identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 16.656.208 de Cali-Valle y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado la **LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO No. MP- 2407-2024**, del objeto de la referencia, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1.- Que la Constitución Política dispone en el inciso primero del artículo 209 que: *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

2.- Que el artículo 211 de nuestra Carta Fundamental consagra que la Ley fijará sus condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus servidores públicos o en otras autoridades, algunas de las funciones de la administración pública.

3.- Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 3, contempla que: (...) "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)

4.- Que la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" en su artículo 2º numeral 4°, establece la modalidad de contratación directa y definió expresamente los casos en que ésta procede, especialmente en el literal g, que dispone: *"cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".*

5.- La Alcaldía de Palmira cuenta con la autorización por parte del Concejo Municipal de Palmira, a través del Acuerdo Municipal No. 077 del 12 de diciembre de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.", específicamente en el artículo 10 donde se dispone lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO 10. CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN.

De conformidad con el Artículo 110 del Decreto 111/1996, Artículo 114 del Acuerdo 108/1996, el Alcalde y los Gerentes, Directores o Representantes Legales de las entidades descentralizadas u organismos autónomos del Municipio, incluidos en el Presupuesto General del Municipio, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas competencias están en cabeza del Alcalde para la Administración Central y del Jefe o Representante Legal de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, y serán ejercidas teniendo en

cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones legales vigentes.

El Alcalde Municipal y los representantes legales de los órganos municipales, en consecuencia, están autorizados para gestionar, licitar, adjudicar y/o celebrar y protocolizar conforme a las normas legales vigentes, todo tipo de contratos o convenios necesarios para la ejecución del Plan de Desarrollo, del Presupuesto Municipal, el Plan Operativo Anual de Inversiones-POAI, y en general, para perfeccionar todos aquellos actos que demande la buena marcha del Municipio, de sus órganos y dependencias y dirigir su acción administrativa."

En virtud de la determinación de presupuesto otorgada por el Concejo Municipal de Palmira, la Alcaldía de Palmira a través del Decreto No. 350 del 21 de diciembre de 2023 "POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en su artículo 10 igualmente dispone lo siguiente:

ARTICULO 10. CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN.

De conformidad con el Artículo 110 del Decreto 111/1996, Artículo 187 del Acuerdo 046/2022, el Alcalde y los Gerentes, Directores o Representantes Legales de las entidades descentralizadas u organismos autónomos del Municipio, incluidos en el Presupuesto General del Municipio, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas competencias están en cabeza del Alcalde para la Administración Central y del Jefe o Representante Legal de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones legales vigentes.

Ahora bien, la facultad para iniciar el presente proceso de contratación fue otorgada mediante el Decreto 584 del 05 de Junio de 2024, por medio del cual se realiza la delegación de funciones en materia contractual a las Dependencias del Sector Central de la Alcaldía de Palmira y se dictan otras disposiciones:

ARTÍCULO 1. OBJETO. El Presente Decreto delega la competencia en los Secretarios de Despacho y Directores de las Dependencias que hacen parte del Sector Central de la Alcaldía de Palmira la capacidad de contratar y ordenar el gasto a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto. Por tanto, estarán facultados para adelantar la etapa precontractual, contractual y poscontractuales de las compras públicas.

"(…) ARTÍCULO 6. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. Deléguese en los Secretarios de Despacho y Directores, según el caso, la elaboración y suscripción de los estudios y documentos previos referidos en el numeral 7 y numeral 12, artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto1082 de 2015 o las normas que hagan sus veces.

En virtud de la delegación contenida en el referido Decreto, la Secretaria de Tránsito y Transporte es competente para adelantar el proceso al que aluden los estudios previos

6.- Que la Secretaría de Tránsito y Transporte de Palmira, tiene dentro de sus funciones, el orientar y plantear la formulación de políticas del sistema de movilidad, para atender los requerimientos de desplazamiento los ciudadanos, tanto el área urbana como rural del municipio de Palmira, con el objetivo de lograr una movilidad segura, equitativa, inteligente, articulada, respetuosa con el medio ambiente y económicamente sostenible.

7.- Que teniendo en cuenta el objeto a contratar, se adelantó Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. MP-SASI-STT-CV-098-2024,** cuyo objeto es "**COMPRA DE ELEMENTOS, INSUMOS Y HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED SEMAFÓRICA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PROYECTO 2400022**", conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. La escogencia del contratista con arreglo a esta modalidad de selección se fundamenta en lo dispuesto en el Título I, Articulo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación.

8.-Que una vez agotado el proceso de publicidad en lo atinente al Proyecto de Pliegos en el Portal Único de Contratación, mediante Resolución No. **2024-300.20.5.12** del 22 de noviembre del 2024, ordenó la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. MP-SASI-STT-CV-098-2024, cuyo objeto es "COMPRA DE ELEMENTOS, INSUMOS Y HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED SEMAFÓRICA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PROYECTO 2400022",

9.- Que el comité Evaluador, designado mediante Resolución No. **2024-300.20.5.18** del 03 de diciembre de 2024, revisó los documentos del único proponente, teniendo en cuenta los criterios de selección objetiva y acatando íntegramente lo estipulado en los pliegos de condiciones del Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-STT-CV-098-2024. 7. Que, una vez efectuada la revisión del componente técnico, jurídico y financiero de las propuestas presentadas, se obtuvieron las siguientes conclusiones, establecidas en el informe preliminar de evaluación publicado el 03 de diciembre del 2024 publicado en la plataforma Secop II

10.- Que en virtud de lo expuesto el ordenador del gasto procede a adjudicar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-STT-CV-098-2024, cuyo objeto es "COMPRA DE ELEMENTOS, INSUMOS Y HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED SEMAFÓRICA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PROYECTO 2400022" al oferente PROTOLED INGENIERIA S.A.S con Nit.: 900887852-1 por la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS COP ($133.654.866)

11.- El día 13 de diciembre de 2024, **LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA,** suscribió el Contrato No MP- 2407-2024 con la Sociedad **PROTOLED INGENIERIA S.A.S con NIT.: 900887852-1,** en el presente Contrato se establece como valor la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS COP ($133.654.866)** y todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, los cuales financiarán las actividades objeto del Contrato, cuyo objeto es "COMPRA DE ELEMENTOS, INSUMOS Y HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED SEMAFÓRICA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PROYECTO 2400022

12.- El Contrato contó con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 3121 del 05/08/2024 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, y Registro o Compromiso Presupuestal No. 5546 del 13/12/2024 por valor de $133.654.866, con la Garantía Única constituida por CONTRATISTA a favor del MUNICIPIO DE PALMIRA contenida en la Póliza No. C-100089198 expedida por SEGUROS MUNDIAL

13.- Que de acuerdo con lo establecido en el contrato y en concordancia con los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, se prevé que "*...los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes...",* a más tardar dentro de los cuatro meses siguientes contados a partir de la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

14.- Que a la fecha de la presente liquidación se encuentran cumplidas y recibidas a satisfacción las obligaciones establecidas y/o ajustadas en el mismo por la supervisión, (Acta final)

INFORME FINAL DE SUPERVICION

Acta FINAL

Verificación de cumplimiento:

"Que a la fecha del presente Informe se encuentran cumplidas y recibidas a satisfacción las obligaciones establecidas y/o ajustadas en el mismo, por lo tanto, el balance fiscal del contrato presenta las siguientes cifras de acuerdo al servicio pactado":

ESTADO FISCAL DEL CONTRATO

1.- VALOR DEL CONTRATO MP-2407-2024	**$133.654.866,oo**	
1.-Valores cancelados al CONTRATISTA Cuota UNICA 26/12/2024		**$133.654.866,oo**
2.- Saldo a favor del Contratista		**$0**
2 -Saldo a favor del MUNICIPIO ADICION		**$0**
Sumas Iguales	**$133.654.866,oo**	**$133.654.866,oo**

"Teniendo en cuenta el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato de prestación de servicios MP-2407-2024 dejo constancia que no existe controversia alguna"

"Para constancia de lo anterior se firma en Palmira a los veinte (20) días del mes de diciembre del año 2024. EDWIN MANUEL REYES BARRETO - Subsecretario de Seguridad Vial y Registro Secretaría de Tránsito y Transporte Supervisión del Contrato" (Se Anexa Acta Final)

Con base en lo anteriormente expuesto se:

DETERMINA

LIQUIDAR DE COMÚN ACUERDO EL CONTRATO No MP- 2407-2024 suscrito entre la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA** y la Sociedad **PROTOLED INGENIERIA S.A.S con NIT.: 900887852-1,** teniendo como fundamento los considerandos anteriormente expuestos, donde las partes encuentran que el balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto en relación con la celebración, ejecución, terminación, forma de pago y liquidación del Contrato y por tanto dejan constancia que no existe controversia alguna.

Se tiene en cuenta que la Garantía Única constituida por la Sociedad **PROTOLED INGENIERIA S.A.S con NIT.: 900887852-1,** a favor del MUNICIPIO DE PALMIRA contenida en la Póliza No. C-100089198 expedida por SEGUROS MUNDIAL, tiene las siguientes vigencias:

- CUMPLIENTO DEL CONTRATO Desde 13/12/2024 Hasta 20/06/2025
- CORRECTO FUNCIONAMIENTO Desde 20/06/2025 Hasta 20/06/2026

Para constancia de lo anterior se firma la presente Acta, por quienes en ella intervienen, en la ciudad de Palmira (Valle) a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año 2025

MARISOL NOGUERA CORREA
Secretaria de Tránsito y Transporte

JAIME EDUARDO FRANCO GUTIERREZ
Representante Legal

EDWIN MANUEL REYES BARRETO
Supervisor

Elaboró: Eduardo Rodríguez Crispín-Abogado- contratista
Revisó: Edwin Manuel Reyes Barreto Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Cesar Augusto Caicedo Calderón – Abogado Secretaria de Tránsito y Transporte
Aprobó: Marisol Noguera Correa- Secretaria de Tránsito y Transporte